

# **ACUERDO**

*QUE CREA EN EL SENO DEL  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL  
ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
EL*

***SUBCOMITÉ ESPECIAL DE LA MUJER***

LEONEL E. COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que el COPLADE forma parte de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es un organismo estatal encargado de promover y participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los sectores social y privado.

II.- Que una de las características del COPLADE es su autonomía en la definición de su integración y por lo tanto la flexibilidad para adecuarse a las características específicas del Estado y a la evolución del Sistema Nacional de Planeación Democrática, ya que tiene, entre otras, la función de “Acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajos, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que este determine”.

III.- Que el COPLADE es la instancia coordinadora de acciones entre los tres órdenes de gobierno, en cuyo seno, se ordena la planeación, programación y asignación de prioridades y recursos a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral de la entidad.

IV.- Que la planeación constituye el instrumento para promover la participación integral y efectiva de la mujer en los procesos económico, político, social y cultural, además de propiciar las condiciones necesarias para que tome parte activa en todas las decisiones.

V.- Que para el Gobierno del Estado de Baja California Sur, es prioritario crear las condiciones jurídicas, administrativas y sociales que garanticen, faciliten e incrementen la incorporación de las mujeres, tanto al desarrollo de sus actividades económicas, como a los órganos del gobierno a fin de contribuir a la instrumentación de políticas públicas y acciones en beneficio de las mujeres.

VI.- Que bajo esta perspectiva, con fundamento en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con la Ley General de Población, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y del documento que durante mi campaña di a conocer con el título "Política Pública de Género para Baja California Sur", considerando este como Programa Especial, del que derivarán los lineamientos específicos que formarán parte del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es voluntad de mi Gobierno establecer las políticas y acciones para la incorporación plena de la mujer sudcaliforniana al desarrollo, en condiciones de equidad de género.

VII.- Que como parte del Programa de Equidad de Género de la presente administración, el Congreso del Estado decretó a iniciativa del Ejecutivo Estatal la creación del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, para coordinador las políticas encaminadas a la plena integración de la mujer en la sociedad.

VIII.- Que para avanzar en este propósito, se hace necesario fortalecer y estrechar los vínculos de coordinación y colaboración entre las distintas dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y de concertación y participación social con las organizaciones de los sectores social y privado que se traduzcan en programas y acciones que atiendan de manera prioritaria a la mujer.

IX.- Que con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en las disposiciones de los artículos 4, 7, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en los artículos 1 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Planeación del Estado, en el Decreto #261 que crea el comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur y en su Reglamento Interior de Operación, se ha considerado conveniente la creación en el seno del COPLADE, Subcomité Especial de la Mujer, que permita la acción coordinada de Federación-Estado y Municipios, así como la participación de las organizaciones de los sectores privado y social en la ejecución de programas y acciones, que coadyuven a lograr una mejor integración de la mujer en el ámbito económico, político, social y cultural y propicie las condiciones necesarias para que esta tome parte activa en todas las decisiones.

Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

Que crea el Subcomité Especial de la Mujer.

Artículo I.- Se crea el Subcomité Especial de la Mujer, que se constituye como mecanismo e instancia auxiliar del COPLADE, para que las dependencias de los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las representantes de las

Organizaciones de los sectores social y privado coadyuven permanentemente a avanzar en el mejoramiento de la condición social de la mujer sudcaliforniana, mediante la aplicación de los recursos disponibles, la conjunción de esfuerzos, la coordinación y la concertación de programas y acciones.

Para efecto de este Subcomité Especial, se definen los objetivos generales que a favor de la mujer se tiene previsto instrumentar.

- I. Acceso equitativo y no discriminatorio a la educación.
- II. Promover un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado de la salud de la mujer.
- III. Enfrentar la pobreza que aqueja a las mujeres.
- IV. Ampliar las oportunidades laborales y protección de los derechos de las trabajadoras.
- V. Estimular la capacidad productiva de las mujeres.
- VI. Fortalecer la familia como ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres.
- VII. Defender los derechos de la mujer y ampliar su acceso a todos los niveles e instancias de toma de decisión.
- VIII. Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- IX. Promover una cultura de la igualdad mediante imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias de la mujer.

ARTICULO 2°. El Subcomité Especial de la Mujer, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Ser un órgano de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores social y privado, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y fungir como foro de planeación participativa para unificar criterios y lograr mayor eficiencia en la realización de programas y acciones, que impulsen una mejor integración de la mujer en el ámbito económico, político y social y cultural y propicie las condiciones necesarias para que esta tome parte activa en todas las decisiones.

II.- Ser la instancia responsable de evaluar y priorizar la realización de programas y acciones, a favor de la mujer y de hacer más eficiente la gestión de las políticas públicas en materia de educación, salud, combate a la pobreza, empleo, capacitación, integral social y familiar, derechos humanos e igualdad de género, entre otras;

III.- Coordinar con la participación de las instancias federales, estatales, municipales, las instituciones de educación superior, las organizaciones sociales y privadas, las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, la elaboración e instrumentación del Programa Estatal de la Mujer y del Programa Operativo Anual de la Mujer. Validar su contenido y someterlo a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE;

IV.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones, programas y proyectos relacionados con la mujer que ejecuten las dependencias y entidades federales, estatales y municipales participantes en este Subcomité;

V.- Remitir a la Coordinación General del COPLADE para su revisión y aprobación los programas y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual de la Mujer; y

VI.- Recibir propuestas, realizar estudios y proyectos y demás actividades que determine el COPLADE.

ARTICULO 3°. El Subcomité Especial de la Mujer, estará integrado por:

- Una Coordinadora, representante del Gobernador, que será la Directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer del Gobierno del Estado.
- Un Secretario Técnico, que será el Secretario General de Gobierno.
- Un Asesor Técnico, que será el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- Un representante de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Un representante de la Secretaría Estatal de la Salud.
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura.
- Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Un representante de la Subsecretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado.

- Un representante de la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado.
- Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Un representante del Consejo Estatal de Población.
- Un representante de la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado.
- Un representante de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Secretaría de Educación Pública en la entidad.
- Un representante del Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- Un representante del Instituto Estatal de Educación para los Adultos.
- Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Un representante de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.
- Un representante de la Delegación Estatal de Instituto Mexicano del Seguro Social.



- Un representante de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.
- Un representante del Hospital Militar Regional de La Paz.
- Un representante de Enfermería Naval de La Paz.
- Los representantes de las instituciones de educación superior.
- Las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los cinco H. Ayuntamientos de la entidad.
- Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado, así como de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que pertenecen al Consejo Consultivo del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Por cada uno de los miembros propietarios habrá un suplente, mismo que será designado por el titular de la dependencia. En el caso de las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, su suplente será el Director del DIF Municipal.

Por lo que se refiere a los representantes de las instituciones de educación superior, de las organizaciones de los sectores social y privado, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, los suplentes serán designados por los titulares y dirigentes de las mismas.

El suplente podrá asistir a las reuniones del Subcomité en representación del propietario, en las cuales tendrá voz y voto.

ARTICULO 4°.- A la Coordinadora del Subcomité le compete:

- I. Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Especial de la Mujer;
- II. Representar al Subcomité ante las autoridades e instituciones públicas y privadas.

- III. Coordinar la elaboración y presentación del Programa Estatal de la Mujer y el Programa Operativo Anual de la Mujer, con la participación y apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, de las instituciones de educación superior, de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y someterlo a la aprobación del Subcomité y de la Coordinación General del COPLADE;
- IV. Formular la propuesta del orden del día para las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los programas y acciones que realizan las dependencias federales, estatales y municipales a favor de la mujer;
- VI. Presentar y someter a la consideración del COPLADE las propuestas y proyectos que surjan del Subcomité;
- VII. Presentar un in Informe Anual de las actividades realizadas al pleno del Subcomité;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Subcomité; y
- IX. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 5°. Al Secretario Técnico del Subcomité le compete:

- I. Apoyar el proceso de planeación y programación, control y seguimiento de los programas y proyectos, establecidos por el Subcomité;
- II. Proporcionar información y documentación que apoye la elaboración de programas y proyectos aprobados por el Subcomité;
- III. Llevar a cabo el control y seguimiento de los acuerdos del Subcomité;

- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Subcomité, así como signar las actas correspondientes; y
- V. Las demás comisiones y trabajos que le encomienda el Subcomité.

ARTICULO 6°. Al Asesor Técnico del Subcomité le compete:

- I. Proporcionar la asesoría técnica y metodológica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- II. Proponer a las dependencias e instancias de los sectores público, de las instituciones de educación superior, de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, que formen parte del Subcomité, las medidas necesarias para su eficiente funcionamiento; y
- III. las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 7°. A las Presidentas de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia le compete:

- I. Participar en la identificación de acciones y programas a favor de la mujer;
- II. Solicitar el apoyo interinstitucional para ejecutar en el ámbito municipal acciones y programas en beneficio de las mujeres, así como participar en el seno del Subcomité para intercambiar la información, recibir asesoría y asistencia técnica, orientación y capacitación;
- III. Proponer programas y concertar acciones que impulsen y promuevan la incorporación plena de la mujer en la vida económica, política, social y cultural en condiciones de igualdad de género.

ARTICULO 8°. A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno les compete:

- I. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Subcomité, en la elaboración e instrumentación del Programa Estatal de la Mujer y del Programa Operativa Anual de la Mujer.
- II. Proporcionar la información técnica, programática y financiera que se les solicite, para la ejecución eficiente de las actividades del Subcomité;  
y
- III. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Subcomité y colaborar, en el ámbito de su competencia, en la consecución de los objetivos señalados en los programas y proyectos establecidos.

ARTICULO 9°. A los representantes de las instituciones de educación superior, de las organizaciones de los sectores privado y social de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, les compete:

- I. Participar y proponer proyectos y acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo e incorporación plena de la mujer en la vida económica, política, social y cultural en condiciones de equidad respecto a los varones;
- II. Participar en la formulación y difusión de estudios, proyectos y trabajos de investigación que coadyuven a profundizar en el conocimiento sistemático y actualizado de la problemática de la mujer en todos sus ámbitos de la realidad social, que contribuyan a diseñar e instrumentar políticas públicas útiles y factibles;
- III. Asesorar al Subcomité en sus tareas en pro de la mujer; y
- IV. Difundir los resultados de los estudios, proyectos y trabajos de investigación en materia de la mujer.

ARTICULO 10. EL Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar y fecha que especifique la convocatoria y sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

ARTICULO 11. Las sesiones del Subcomité tendrán quórum legal con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los representantes de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, de las instituciones de la educación superior, de las organizaciones de los sectores privado y social, de las organizaciones no gubernamentales, así como de las asociaciones civiles y en segunda convocatoria con los asistentes.

ARTICULO 12. La Coordinadora verificará el quórum de la sesión en los términos que se definen en el artículo anterior.

ARTICULO 13. En caso de ausencia de la Coordinadora, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité podrán ser presididas por el Secretario Técnico.

ARTICULO 14. Cuando un miembro propietario no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.

## **TRANSITORIOS**

ARTICULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de agosto de 1999.